SECRETARÍA. Bogotá D.C. 19 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2021-00516** de DIONISIO MORALES ARIZA en contra de CONSTRUCTORA CONFIAMERICA S.A., informando que la parte ejecutante allegó comprobación del trámite de notificación a la ejecutada. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se debe indicar que mediante auto dictado el 24 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de CONSTRUCTORA CONFIAMERICA LTDA. y en favor de DIONISIO MORALES ARIZA, por las cifras y conceptos allí indicados.

El mandamiento se notificó a la parte ejecutante mediante anotación en el estado número 27 del 25 de febrero de 2022, y en él se dispuso la notificación personal a la ejecutada, ante lo cual la parte demandante a folio 106 y siguientes allegó a este expediente, trámite de notificación mediante aviso del artículo 292 del C.G.P., no obstante, pretermitió el citatorio de que trata el numeral 3 del artículo 291 del mismo estatuto procesal, razón por la que se le requerirá intentar en legal forma la notificación a la demandada.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte ejecutante, intentar la notificación personal a la ejecutada CONSTRUCTORA CONFIAMERICA S.A., bien sea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, asegurándose de que el mensaje de datos con todo y sus anexos, pueda ser certificado por cualquier medio de constatación del acuse de recibido por su destinatario, allegando evidencias de comunicaciones entabladas por el canal digital que asegura utiliza, de conformidad con los incisos 2 y 3 de la citada norma. O mediante la observancia del citatorio del artículo 291 del C.G.P., y de no lograrse la comparecencia a notificarse del mandamiento de pago, proceder con el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 78 FIJADO HOY 26 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6915b5c1fa5379fbfd0de0e5fbdea2bfe26dd32073a57e64f9964b45275cc1a5**
Documento generado en 25/07/2023 09:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica